



7186



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

### Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización, de ejecución y administración.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;



**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

**Que**, la Disposición Transitoria Décimo Novena del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a la competencia de fomento productivo dicta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia de dicho Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas en coordinación con el Gobierno Provincial y, siendo este el caso del GAD Municipal de Chunchi.

**Que**, existen permanentes solicitudes por parte de personas particulares para la adquisición del abono orgánico "HUMUS" generado en el relleno sanitario del GAD Municipal de Chunchi, razón por la cual se hace necesario regular las condiciones para la dotación del mismo y.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

#### **EXPIDE EL SIGUIENTE:**

### **REGLAMENTO PARA LA VENTA DE EXCEDENTE DE HUMUS PRODUCIDO EN EL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Artículo 1.-** El objetivo del presente Reglamento tiene como finalidad regular la venta del excedente de HUMUS que produce la planta de Relleno Sanitario del GAD Municipal de Chunchi.

#### **Artículo 2.- AMBITO DE APLICACION**

- a) El humus producido en el relleno sanitario será utilizado para fines de mejoramiento y fertilización de áreas verdes y otros correspondientes en el GAD Municipal de Chunchi, el excedente de humus se procederá a vender a toda persona que realice el (correspondiente) respectivo trámite legal en el GAD Municipal.
- b) El Departamento de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi, es el encargado de controlar la administración de la planta de Relleno Sanitario quien obligatoriamente deberá llevar un inventario diario de la producción y venta de humus y presentar un informe mensual en Alcaldía.



- c) Los recolectores de humus deberán tener limpio, libre de malezas y plagas el lugar de la producción de humus, así como también mantener limpio y seco el lugar donde se va realizar el almacenamiento del producto.
- d) El departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chunchi entregará un ticket a las personas interesadas en adquirir el humus para su cancelación en el departamento de recaudaciones. Con el comprobante de pago podrán acercarse a retirar.
- e) El personal autorizado para la venta del abono orgánico "Humus" es el Departamento de Recaudaciones del GAD Municipal de Cantón Chunchi, quien otorgará su respectivo comprobante.
- f) El Departamento de Recaudaciones del GAD Municipal de Cantón Chunchi, será encargado de la venta de Humus y otorgará los respectivos comprobantes
- g) El GAD Municipal de Chunchi deberá socializar y promocionar la calidad de Humus a la ciudadanía.
- h) El horario de venta es de lunes a viernes en jornada laboral.
- i) El saco de 50 kilos de abono orgánico tendrá un valor del 2 % más el IVA de la Remuneración Básica Unificada, precio que podrá ser modificado de acuerdo con la productividad de la planta y tomando en consideración el valor comercial de mercado.
- j) El Concejo del GAD Municipal de Chunchi será la única autoridad para analizar, modificar, derogar este Reglamento.
- k) El Departamento de Gestión Ambiental será el encargado de regular los planes de motivación para el personal de producción.
- l) El personal nuevo recibirá una capacitación previa a sus labores.
- m) Se deberá contar con plan de emergencia cuando existan problemas de declaración masiva por cualquier circunstancia.
- n) No tendrán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a este Reglamento y de presentarse serán sancionados por las autoridades competentes.
- o) Están sujetos al presente Reglamento, todas las personas que desempeñen cualquier trabajo en el Departamento de Gestión Ambiental y que tenga relación con los fines del presente.
- p) El personal del GADMCH está obligado a cumplir también con las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la misma, las cuales les serán proporcionadas a través de los medios adecuados para el caso.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**-El centro de expendio de humus funcionará una vez que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias para el efecto y que el recaudador de fondo municipal disponga de los respectivos recibos o facturas de venta.

#### **DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA.**- El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi y de su promulgación y publicación conforme



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

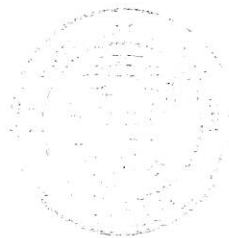


mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de Agosto del 2015.

[Firma manuscrita]

Dr. Carlos Aguirre Arellano  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



[Firma manuscrita]

Ab. Galo Quisatasi Cayo  
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente reforma al REGLAMENTO PARA LA VENTA DE EXCEDENTE DE HUMUS PRODUCIDO EN EL RELLENO SANITARIO DE GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte y cinco de Agosto del 2015, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 26 de Agosto del 2015

[Firma manuscrita]

Ab. Galo Quisatasi Cayo  
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Ab. Galo Quisatasi Cayo, a los 26 días del mes de Agosto del 2015, a las 16H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

[Firma manuscrita]

Ab. Galo Quisatasi Cayo  
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alcaldía



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.-** Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los dos días del mes de Septiembre del 2015, a las 09H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono el presente Reglamento para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD..

Dr. Carlos Aguirre Arellano  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**



**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Reglamento fue sancionado por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de Septiembre del 2015.

Ab. Galo Quisatasi Cayo  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

